

04 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

001016

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

H. CÁMARA DE SENADORES

El suscrito Senador de la República, **Joel Padilla Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, 164 numeral 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 61 y se adicionan dos fracciones al artículo 64 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'J' inside a circle.

008370

SENADO GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 OCT 3 PM 4:18

RECIBIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Las personas con discapacidad, han sido consideradas como la "minoría más amplia del mundo", la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ ha señalado que más de mil millones de personas -que equivalen al 15% de la población mundial- padecen alguna forma de discapacidad², cifra que irá en aumento debido al envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas.

La ONU destaca que más de cien millones de discapacitados en el mundo son niños, quienes tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de algún tipo de violencia; el 80% de las personas con discapacidad viven en los países en desarrollo y el 50% del total de las personas con discapacidad no tienen acceso a la sanidad.³

¹ Véase Organización Mundial de la Salud, (2015). *Discapacidad y salud. Nota descriptiva No 352*, Recuperada de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs352/es/>

² Una de cada siete personas en el mundo vive con algún tipo de discapacidad.

³ Organización de las Naciones Unidas, (s.f.). *Día Internacional de las Personas con Discapacidad, 3 de Diciembre*. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/disabilitiesday/>

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2014) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la prevalencia de la discapacidad es del 6%. Sin embargo, en 15 de las 32 entidades federativas del país, la prevalencia de la discapacidad entre la población que reside en cada una de ellas es mayor que la observada a nivel nacional. Nayarit y Durango son las entidades que presentan las prevalencias más altas del país, con 8.2 y 7.5% respectivamente. Le siguen tres estados con una prevalencia de 7.4% (Colima, Jalisco y Zacatecas). Las otras entidades con valores por encima de la nacional son: Michoacán (6.9%), Baja California Sur (6.8%), Veracruz (6.7%), Chihuahua y San Luis Potosí (6.6%), Oaxaca, Sinaloa y Yucatán (6.5%), Estado de México (6.2%) y Guerrero (6.1%).⁴

Los adultos mayores son quienes muestran una mayor concentración de personas con discapacidad, de forma tal que representan el 51.4% del universo de la población con esta condición, los adultos, representan el 33.7%; los jóvenes el 7.6%; y, los niños el 7.3% de las personas con discapacidad.

La referida encuesta permite observar que los tipos de discapacidad que más presenta el grupo poblacional de los 0 a los 14 años son dificultades para hablar o comunicarse (45.6%); dificultades para aprender, recordar o concentrarse (40.8%); dificultades para bañarse, vestirse o comer (37.4%); dificultades para subir o bajar usando sus piernas (36.2%); dificultades para ver, aunque usen lentes (26.9%); y problemas emocionales o mentales (26.6%).⁵

Las formas de discapacidad más frecuentes que afectan a los adultos mayores y adultos son problemas para caminar, subir o bajar usando sus piernas (64.1%); ver aunque usen lentes (58.4%); dificultades para escuchar (46.9%); y, dificultades para aprender, recordar o concentrarse (44.6%); mientras que entre la población joven con discapacidad, las dificultades para ver son las más frecuentes (44.6%).

La discapacidad puede afectar a cualquier persona durante su ciclo de vida, teniendo un origen multicausal. Existen personas con discapacidad que viven con ella desde el nacimiento y otras que la adquieren durante el desarrollo de su vida.

En México, los principales detonantes de la discapacidad son las enfermedades (41.3%) y la edad avanzada (33.1%), seguidas de los problemas relacionados con el nacimiento (11%).

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2015). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. 3 de diciembre.* p. 3 Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

⁵ Una persona puede tener más de una discapacidad, por lo que la suma de los tipos de discapacidad supera el 100%

XVII. Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación.

Asimismo, atiende lo establecido en el artículo 55 de la mencionada Ley, el que establece que:

Las leyes federales y de las entidades federativas establecerán disposiciones tendentes a:

III. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares;

IV. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo.

La reforma, también colabora para alcanzar la Agenda 2030 y sus Objetivos del Desarrollo Sostenible, fijada por Naciones Unidas en 2015 y de aplicación desde 2016, la que contiene 17 objetivos y 169 metas que cubren una diversidad de temas, incluyendo dentro de ellas el acabar con la desigualdad. La Agenda 2030 se compromete a no dejar a nadie atrás, al suscribir dicha agenda México hizo un compromiso en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Finalmente es pertinente mencionar que la Ley de Salud del estado de Durango, ya prevé que la atención materno-infantil comprenda la vigilancia del crecimiento y desarrollo de los recién nacidos hasta los dos años de edad, así como detectar de manera temprana los problemas de neurodesarrollo y patología que pudieran tener, para lo cual se contará con una Cartilla Estatal de Neurodesarrollo, la cual se entrega de manera gratuita por las instituciones públicas y privadas del sector salud, acciones como esta colaboran a una detección pronta y oportuna de la discapacidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 Y SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

infante, su nutrición, desarrollo cognitivo, estimulación temprana, protección y cuidado.

Considero que el brindar orientación, información y psicoeducación a los padres de familia sobre el desarrollo de sus hijos y el rol proactivo que tienen en él, contribuirá a detectar y atender a tiempo señales de alerta, que puedan contribuir a identificar oportunamente alguna discapacidad o enfermedad en los primeros años de vida de los niños.

Son varios los factores que determinan por qué algunos niños reciben la nutrición, la protección y la estimulación temprana que necesitan, mientras que otros, generalmente los niños más desfavorecidos se quedan atrás, la pobreza es generalmente un factor común de la ecuación, por ello, si capacitamos oportunamente a mujeres embarazadas, padres y tutores podremos generar una intervención adecuada que refuerce el desarrollo del niño, interrumpiendo con ello ciclos intergeneracionales de desigualdad, brindando a cada niño un comienzo justo en la vida.

La intervención temprana en el periodo en el que el cerebro del infante se desarrolla rápidamente, puede prevenir daños y ayudar a desarrollar una mayor resiliencia, preparando a los niños para una participación plena y significativa en la adultez.

La reforma propuesta se enmarca dentro de las acciones que se han venido emprendiendo desde el Poder Legislativo para que las personas con discapacidad se desarrollen con mayor inclusión en la sociedad, se fomente su independencia y autonomía para alcanzar la igualdad de oportunidades.

En lo particular esta propuesta de reforma atiende lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el que establece:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

mayor dimensionamiento y plasticidad, razón por la cual es conveniente realizar la evaluación del estado físico, nutricional y del neurodesarrollo del niño durante la primera infancia.

La reforma propuesta busca:

- 1) Prevenir posibles problemas asociados al retraso en el neurodesarrollo y la discapacidad, a través de la detección y atención oportuna.
- 2) Garantizar a los niños con discapacidad, el acceso a servicios en materia de salud que puedan ayudarlos a rehabilitarse y desarrollar su potencial.

Es importante mencionar que aunque la Ley General de Salud, ya prevé dentro de las acciones que comprenden la atención materno-infantil, la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, lo cierto es que no todos los tipos de discapacidades tienen su origen en enfermedades hereditarias y congénitas, existen un sin número de factores contextuales que inciden en ella.

Hay niños que padecen discapacidad como resultado de enfermedades, lesiones, mala nutrición, falta de saneamiento e higiene, exposición a infecciones, exposición a la violencia, el abuso y el abandono, condiciones de pobreza, así como por falta de acceso a la atención de la salud.

Sin intervención temprana, ni apoyo y protección oportunos y apropiados, las dificultades de los niños con retraso del desarrollo o discapacidad y sus familias pueden agravarse, lo que suele provocar consecuencias permanentes, mayor pobreza y exclusión profunda.

Teniendo presente que la interacción entre los problemas de salud y los factores ambientales y personales hace que la experiencia de cada niño frente a la discapacidad sea diferente, la presente Iniciativa de Ley, también propone adicionar dos fracciones al artículo 64 de la Ley General de Salud para que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes:

1. Desarrollen programas de intervención temprana en la infancia, los que estarán dirigidos a apoyar a los niños que están en riesgo de sufrir algún retraso del desarrollo o a niños que ya han sido diagnosticados con discapacidad.
2. Establezcan acciones de orientación, información y psicoeducación a mujeres embarazadas, padres de familia y/o tutores sobre el desarrollo físico y salud del

Es de llamar la atención que aunque los problemas relacionados con el nacimiento, tienen un porcentaje relativamente bajo como detonantes de discapacidad, generan el segundo lugar en las discapacidades del habla y comunicación y en las discapacidades emocionales y mentales.

Los niños con discapacidad se encuentran entre los más estigmatizados y excluidos, la falta de conocimientos sobre la discapacidad puede dar como resultado su marginación dentro de la familia, la escuela y la comunidad. La discriminación de la que pueden llegar a ser víctimas puede provocar que tengan mala atención en salud y educación así como baja autoestima.

El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que los niños que experimentan discapacidad en los primeros años de vida están desproporcionadamente expuestos a factores de riesgo como la pobreza, la discriminación, una mala interacción con sus cuidadores, la violencia, el abuso, el abandono, y el acceso limitado a programas y servicios, todo lo cual afecta significativamente su desarrollo y su inclusión en la sociedad.

Teniendo presente lo anterior, y sabiendo que la atención a tiempo en niños y niñas que presenten rezago del desarrollo o discapacidad tiene implicaciones positivas en su calidad de vida presente y futura, someto a la consideración de esta Soberanía reformar la fracción VI del artículo 61 de la Ley General de Salud, para establecer que forma parte de la atención materno-infantil, la atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo incluyendo la evaluación del estado físico, nutricional y del neurodesarrollo durante la primera infancia.

Considero necesario extender la atención materno-infantil hasta la primera infancia, periodo que se extiende desde el desarrollo prenatal hasta los cinco años de edad, debido a que -como bien lo señala UNICEF- ésta es una etapa crucial de crecimiento y desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño o niña. Es la etapa más vulnerable durante el crecimiento, pues es en esta fase, en la que se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones⁶.

Fraser Mustard, un destacado neurocientífico canadiense, ha señalado que la etapa que va de los 0 a 3 años en el ciclo de vida del ser humano es determinante para su desarrollo, debido a que las estructuras biofisiológicas y psicológicas del niño están en pleno proceso de formación y maduración, sentándose las bases fundamentales de la personalidad, que en las sucesivas etapas del desarrollo se consolidaran y perfeccionaran. El cerebro en las edades tempranas presenta un

⁶ UNICEF, (s. f.) *Los primeros años*. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html>

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 61 y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I a V. ...

VI. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, incluyendo la evaluación del estado físico, nutricional y del neurodesarrollo durante la primera infancia, así como la promoción de la integración y del bienestar familiar

Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I a IV. ...

V. Acciones de orientación, información y psicoeducación a mujeres embarazadas, padres de familia y/o tutores sobre el desarrollo físico y salud del infante, su nutrición, desarrollo cognitivo, estimulación temprana, protección y cuidado; y

VI. Programas de intervención temprana en la infancia.

TRANSITORIO

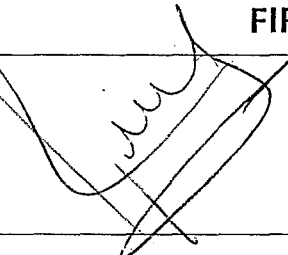
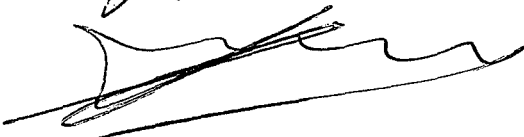
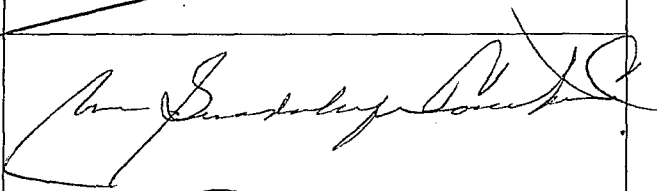
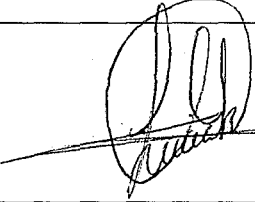
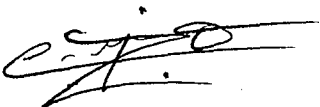
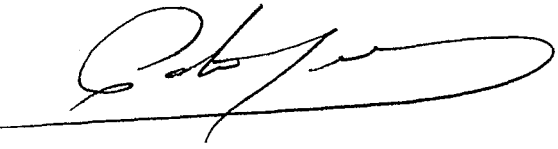

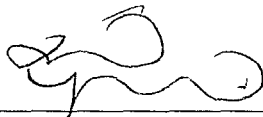
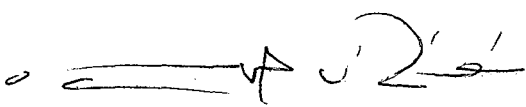
Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a ~~xxx~~⁴ días del mes de octubre de 2018


Sen. Joel Padilla Peña

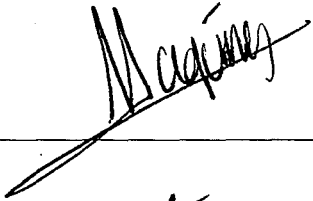


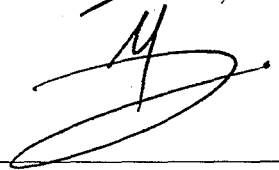
ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
MIGUEL OSIEL LOUSERO ϕ .	
Americo Villarreal Anayo	
M ^{ra} . GUADALUPE COVARRUBIAS CERVANTES	
Jesús Lucín trasviña Wallebrath	 <p data-bbox="1172 882 1395 976">Iniciativa Del Sen Joel Padilla</p> <p data-bbox="1115 997 1329 1039">He sumo</p>
CASIMIRO MENDEZ ORTIZ	
Patricia Mercado	
Ma Leonor Noyola Cervantes	
Verónica Delgado	
Sisana Hays Itenikam'a	

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
ALEJANDRA LAGUNES SOTO RUIZ	
Eduardo Murat Hinojosa	
Margaret Alvelo MZ	
ALEXANDRO GONZALEZ YANEZ	
Gisela Valencia de la Mora	Gisela Valencia